

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 9 de junio de 2022, de la Agencia Tributaria de Andalucía, relativa a la suplencia temporal de los Gerentes Provinciales durante el período de vacaciones estivales.

El artículo 109 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que «Los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quién designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos».

Visto el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/2012, de 17 de enero, y el Decreto 207/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Agencia Tributaria de Andalucía, procede establecer el régimen de suplencia adecuado durante el periodo vacacional de los Gerentes Provinciales de la Agencia Tributaria de Andalucía.

De acuerdo con lo anteriormente expresado,

D I S P O N G O

Primero. Designar suplente de la Gerente Provincial en Almería:

- a) Al Gerente Provincial en Jaén durante el periodo comprendido del 27 de junio al 1 de julio, ambos incluidos.
- b) Al Gerente Provincial en Málaga durante el periodo comprendido del 18 de julio al 22 de julio, ambos incluidos.
- c) A la Gerente Provincial en Cádiz durante el periodo comprendido del 25 de julio al 29 de julio, ambos incluidos.
- d) Al Gerente Provincial en Córdoba durante el periodo comprendido del 1 de agosto al 5 de agosto, ambos incluidos.
- e) A la Gerente Provincial en Granada durante el periodo comprendido del 8 de agosto al 12 de agosto, ambos incluidos.

Segundo. Designar suplente de la Gerente Provincial en Cádiz:

- a) A la Gerente Provincial en Granada durante el periodo comprendido del 8 de agosto al 12 de agosto, ambos incluidos.
- b) Al Gerente Provincial en Málaga durante el periodo comprendido del 16 de agosto al 19 de agosto, ambos incluidos.
- c) Al Gerente Provincial en Sevilla durante el periodo comprendido del 22 de agosto al 26 de agosto, ambos incluidos.
- d) Al Gerente Provincial en Córdoba durante el periodo comprendido del 29 de agosto al 9 de septiembre, ambos incluidos.

Tercero. Designar suplente del Gerente Provincial en Córdoba:

- a) A la Gerente Provincial en Huelva durante el periodo comprendido del 11 de julio al 14 de julio, ambos incluidos.
- b) A la Gerente Provincial en Cádiz durante el periodo comprendido del 18 de julio al 21 de julio, ambos incluidos.

00263278

- c) A la Gerente Provincial en Granada durante el periodo comprendido del 9 de agosto al 12 de agosto, ambos incluidos.
- d) Al Gerente Provincial en Málaga durante el periodo comprendido del 16 de agosto al 19 de agosto, ambos incluidos.
- e) Al Gerente Provincial en Sevilla durante el periodo comprendido del 22 de agosto al 25 de agosto, ambos incluidos.
- f) Al Gerente Provincial en Jaén durante el periodo comprendido del 12 de septiembre al 15 de septiembre, ambos incluidos.

Cuarto. Designar suplente de la Gerente Provincial en Granada:

- a) A la Gerente Provincial en Cádiz durante el periodo comprendido del 18 de julio al 22 de julio, ambos incluidos.
- b) Al Gerente Provincial en Córdoba durante el periodo comprendido del 25 de julio al 29 de julio, ambos incluidos.
- c) A la Gerente Provincial en Almería durante el periodo comprendido del 16 de agosto al 19 de agosto, ambos incluidos.
- d) Al Gerente Provincial en Sevilla durante el periodo comprendido del 22 de agosto al 29 de agosto, ambos incluidos.

Quinto. Designar suplente de la Gerente Provincial en Huelva:

- a) A la Gerente Provincial en Granada durante el periodo comprendido del 10 de agosto al 12 de agosto, ambos incluidos.
- b) A la Gerente Provincial en Almería durante el periodo comprendido del 16 de agosto al 19 de agosto, ambos incluidos.
- c) Al Gerente Provincial en Sevilla durante el periodo comprendido del 22 de agosto al 26 de agosto, ambos incluidos.
- d) Al Gerente Provincial en Córdoba durante el periodo comprendido del 29 de agosto al 2 de septiembre, ambos incluidos.
- e) Al Gerente Provincial en Málaga durante el periodo comprendido del 5 de septiembre al 9 de septiembre, ambos incluidos.

Sexto. Designar suplente del Gerente Provincial en Jaén:

- a) Al Gerente Provincial en Sevilla durante el periodo comprendido del 21 de julio al 29 de julio, ambos incluidos.
- b) Al Gerente Provincial en Córdoba durante el periodo comprendido del 1 de agosto al 5 de agosto, ambos incluidos.
- c) A la Gerente Provincial en Granada durante el periodo comprendido del 8 de agosto al 12 de agosto, ambos incluidos.
- d) Al Gerente Provincial en Málaga durante el periodo comprendido del 16 de agosto al 19 de agosto, ambos incluidos.
- e) A la Gerente Provincial en Almería durante el periodo comprendido del 22 de agosto al 26 de agosto, ambos incluidos.

Séptimo. Designar suplente del Gerente Provincial en Málaga:

- a) A la Gerente Provincial en Huelva durante el periodo comprendido del 1 de agosto al 5 de agosto, ambos incluidos.
- b) A la Gerente Provincial en Granada durante el periodo comprendido del 8 de agosto al 12 de agosto, ambos incluidos.
- c) A la Gerente Provincial en Almería durante el periodo comprendido del 22 de agosto al 26 de agosto, ambos incluidos.
- d) Al Gerente Provincial en Jaén durante el periodo comprendido del 29 de agosto al 2 de septiembre, ambos incluidos.

Octavo. Designar suplente del Gerente Provincial en Sevilla:

- a) A la Gerente Provincial en Huelva durante el periodo comprendido del 1 de agosto al 5 de agosto, ambos incluidos.
- b) A la Gerente Provincial en Granada durante el periodo comprendido del 8 de agosto al 12 de agosto, ambos incluidos.
- c) A la Gerente Provincial en Almería durante el periodo comprendido del 16 de agosto al 19 de agosto, ambos incluidos.

Noveno. Siempre que se ejerzan competencias con base en la suplencia establecida en esta resolución, deberá hacerse constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Décimo. La presente suplencia no implicará alteración alguna de las competencias atribuidas a los Gerentes Provinciales.

Sevilla, 9 de junio de 2022.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.